



Las empresas cooperativas
ayudan a construir
un mundo mejor



Solidaridad y Seguridad

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BOMBEROS
COOBOMBEROS**

**Personería Jurídica No. 4343 diciembre 10 de 1992
NIT. 800.184.726-1**

**R E S O L U C I O N N° CA-03
(24 DE JULIO DE 2020)**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DE CUOTAS VENCIDAS”

=====

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BOMBEROS, en uso de sus facultades estatutarias y de Conformidad con la Circular 11 de abril 17 de 2020, de la Superintendencia de Economía Solidaria,

C O N S I D E R A N D O:

Que, en sesión presencial del Consejo de Administración del día viernes 24 de julio del cursante año, La señora Gerente, solicitó autorización para aplicar un alivio financiero consistente en el ajuste contable a las cuotas vencidas de los asociados que se han visto afectados por aislamiento preventivo e incapacidad médica por contagio de COVID-19, en este periodo de Emergencia Sanitaria decretada en Colombia, según Decreto 417 de marzo 17 de 2020.

La Honorable Corporación, por mayoría, encontró viable impartir dicha autorización, por lo cual,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Gerente de manera transitoria, durante el lapso de la pandemia sanitaria decretada en el país, según Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y la Resolución 385 de marzo 12 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social para aplicar un alivio financiero, consistente en el ajuste contable a las cuotas vencidas de los asociados que se han visto afectados por aislamiento preventivo e incapacidad médica por contagio de COVID-19, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

“Sirviendo y Cumpliendo, Seguimos Creciendo.”

Av. 3N No. 20N – 54 – Tel. 8821252 Ext 84 - 3176591983.
E-mail:contabilidad@coobomberoscali.com



Las empresas cooperativas
ayudan a construir
un mundo mejor



Solidaridad y Seguridad

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BOMBEROS
COOBOMBEROS**

**Personería Jurídica No. 4343 diciembre 10 de 1992
NIT. 800.184.726-1**

SEGUNDO: Aclarar que esta medida No corresponde a reestructuración del crédito.

ARTICULO TERCERO: Los intereses adeudados no causaran nuevos intereses.

ARTÍCULO CUARTO: Explicar, de manera clara y concisa a los asociados, en qué consisten y qué consecuencias generan los cambios en las condiciones de los créditos y la definición de los periodos de gracia o prórrogas acordados.

ARTÍCULO QUINTO La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición, teniendo en cuenta las políticas aprobadas por el consejo de administración del día 5 de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho, (24) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

HECTOR FABIO ARIAS
Presidente

LEDY GUZMAN
Secretaria

“Sirviendo y Cumpliendo, Seguimos Creciendo.”

Av. 3N No. 20N – 54 – Tel. 8821252 Ext 84 - 3176591983.
E-mail:contabilidad@coobomberoscali.com